

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

LUZ LORENA GALLEGO YANZA, en nombre propio y representación de sus hijas menores de edad vs CARLOS FRANCO NARVAEZ CCHAVEZ Y OTROS  
C.U.N. 19-698-31-12-002-2016-00046-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha y en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de primera instancia, debidamente ejecutoriada, -se procede a efectuar la liquidación de costas en el proceso de referencia, las cuales corren a cargo de la parte demandante **LUZ LORENA GALLEGO YANZA, en nombre propio y representación de sus hijas menores de edad** y **TRANSPORTES Y CAMIONES Y CAMIONES LTDA (excepciones previas fl.288)**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 y 625 del CGP, así:

CONCEPTO	VALOR	VALOR FINAL
Agencias en Derecho primera instancia 3% del valor del valor de las pretensiones deprecadas (fl.400vto cdno único). A cargo de la parte demandante.	\$15.504.000=	\$15.504.000.
Agencias en Derecho-excepciones previas, la mitad de un salario mínimo legal vigente(fl.288).A cargo de Trnasportes Camiones y Camiones Ltda.	\$438.900=	\$438.900.
SECRETARIA	-0-	-0-
TOTAL	\$15.942.900=	\$15.942.900=

SON: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS.

  
DEISY N. CABRERA SOLANO  
Secretaria

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

LUZ LORENA GALLEGU YANZA, en nombre propio y representación de sus hijas menores de edad vs CARLOS FRANCO NARVAEZ CCHAVEZ Y OTROS  
C.U.N. 19-698-31-12-002-2016-00046-00

A DESPACHO. Santander de Quilichao Cauca. Enero 26 de 2021. El proceso de referencia se omitió publicar en los estados electrónicos la liquidación de costas procesales aprobada en auto de 21 de enero de 2021.

DEISY N. CABRERA SOLANO  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio civil No. 010

En vista de que por error involuntario se omitió publicar con el auto del 21 de enero de 2021, la liquidación de costas del proceso de la referencia, procedemos a hacerlo mediante el presente auto.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

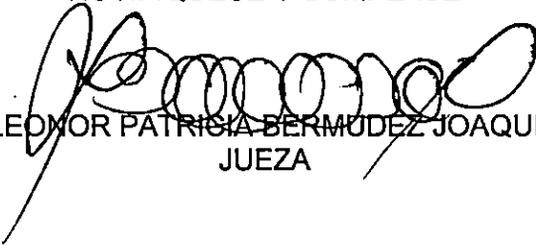
**PRIMERO: PUBLICAR** en los estados electrónicos la liquidación de costas aprobada mediante auto de 21 de enero de 2021, dentro del este asunto.

TENER en cuenta las partes que todas las demás actuaciones judiciales que necesiten desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: [102cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:102cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN  
JUEZA

TRIBUNAL SECCION CIVIL DE CIRCUITO  
SANTANDER

NOTIFICACION POR ESTADO N° 6

de hoy 27 ENE 2021 03:00

El Secretario,

---